

**CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE MEDIGROUP DEL PACIFICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara EL IMPE:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Municipio de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83 10 P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983.

2. Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

3. Que su Director Ejecutivo acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal de Chihuahua Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, el día 10 de octubre del 2013, quien cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículo 5 y 8 fracciones IX, XI, XV y último párrafo de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, por lo que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4. Que **EL IMPE** llevó a cabo la adjudicación de contrato de adquisición de medicamentos, la cual se realizó mediante adjudicación directa, aprobada el 11 de mayo de 2016 por el Comité de Compras, Adquisiciones y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

5 La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016.

6.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P/01/2016.

7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Sena número 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## 2. Declara EL PROVEEDOR:

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública

2. Que su representante legal el **C. PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO**, cuenta con facultades legales para representar a **MEDIGROUP DEL PACIFICO S. A. de C. V.**, como consta en la Escritura Pública No.3243, de fecha 22 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Lic. Ismael Arenas Espinoza.

3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación representación, consignación, comisión, de toda clase de productos médicos, medicamentos, medicinas derivadas y similares, de conformidad con la cláusula tercera de la escritura constitutiva de la persona moral denominada **MEDIGROUP DE EL PACIFICO S. A. de C. V.**

4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Av. De la voluntad #1100, Colonia Residencial del Humaya, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MPA040112AH8.

6. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

## DECLARAN LAS PARTES:

1. En virtud de lo señalado en las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

**SEGUNDA. MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$232,807.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,355,250.93 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA**

**Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.),** ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y **“Anexo 1”** del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

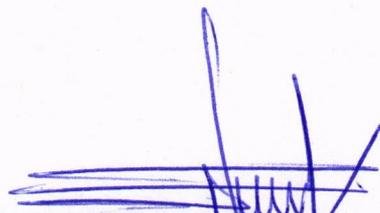
(...)

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

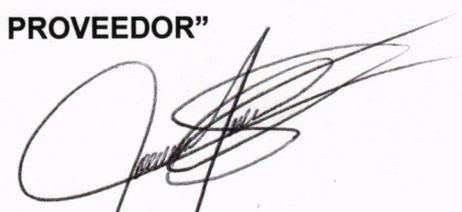
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

**“EL IMPE”**

  
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE PENSIONES**

  
**C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

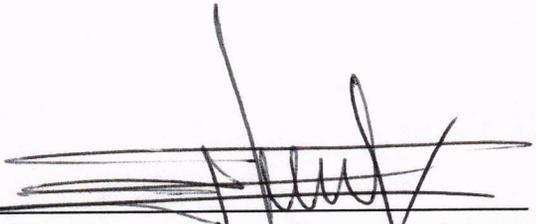
**“EL PROVEEDOR”**

  
**PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**LIC. ADRIÁN ARTURO PARRA DOZAL**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE PENSIONES**

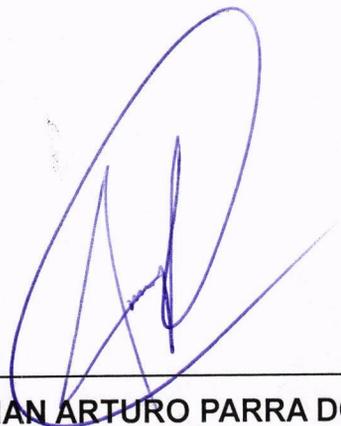
**TESTIGOS**

TESTIGOS



---

C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



---

LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES